

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00235-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: ENA LUZ PLATA MAESTRE (C.C. No. 27.002.768)
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES” (NIT 900.336.004-7)

INTERVINIENTE EXCLUYENTE: KAREM DAYANA MINDIOLA BOLAÑO
(C.C. No. 56.078.774)

Valledupar, 24 de noviembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, escrito de subsanación de contestación a la demanda, para estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00235-00.](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: ENA LUZ PLATA MAESTRE (C.C. No. 27.002.768)
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" (NIT 900.336.004-7)

INTERVINIENTE EXCLUYENTE: KAREM DAYANA MINDIOLA BOLAÑO
(C.C. No. 56.078.774)

Valledupar, 6 de febrero de 2024

A U T O

Se decide sobre la subsanación de la contestación de demanda presentada por ENA LUZ PLATA MAESTRE.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del día 16 de noviembre de 2024, notificado en estado electrónico N° 120 del 17 de noviembre de 2023, este despacho devolvió la contestación presentada por ENA LUZ PLATA MAESTRE., a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente, dentro del término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada.

Estudiada la subsanación de la contestación de la demanda se observa que, ENA LUZ PLATA MAESTRE, dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por la **ENA LUZ PLATA MAESTRE**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de KAREM DAYANA MINDIOLA BOLAÑO, al Dr. OMAR ALFREDO DITTA DAZA, abogado titulado identificado con C.C. No. 77.090.519, y portador de la T.P. N°.

174.033 del C. S. de la Judicatura, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderados principales de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a las sociedades Paniagua & Cohen Abogados S.A.S., con NIT 900.738.764-1 y Quira Consultores & Servicios Integrales S.A.S., con NIT 901.208.618-4 las que conforman la UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP, con NIT 901713345-4; y como apoderada sustituta a la Dra. BERENICE CASTRO OLIVO, abogada titulada con C.C. No 1.047.424.185 y portadora de la T.P. No 271.643 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P

CUARTO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 16 de abril de 2024 a las 03:00 P.M.

QUINTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, una hora antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Preparo: YMB.

